



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-46930899-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-15573817- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-881-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 5 del IF-2020-15590439-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1735/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.11 12:41:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.11 12:41:16 -03:00

ACTA ACUERDO

C.C. de T. Homologado N° 1403/14 "E".-

En la ciudad de Buenos Aires al día 21 del mes febrero de 2020, se reúnen por una parte EXGADET S.A., con domicilio en la calle Pje. Rio Salado 3445, de C.A.B.A., Representada por el señor Ricardo Néstor Simoni en carácter de Presidente, en adelante denominada La Empresa, y por la otra los señores, Pablo Blanco, Guillermo Mangone, Alejandro Javier Lukezic, Leandro Gastón Acosta y Viviana Pinto en representación del Sindicato Trabajadores de la Industria del Gas, Capital y Gran Buenos Aires, en adelante denominado "STIGAS", en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre ambas partes, del cual la presente acta forma parte integrante. Ambas partes manifiestan que vienen a acordar lo siguiente:

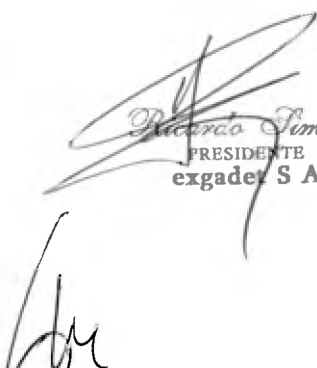
Primera: Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "STIGAS" el pago de una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez de \$ 36.000 - (PESOS TREINTA Y SEIS MIL) pagadera con los haberes del mes de febrero 2020. Dicho pago se realizará exclusivamente al personal con contrato vigente al momento del pago. Las partes acuerdan que esta suma remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial y/o adicional de ninguna naturaleza, y la misma es comprensiva de la proporción correspondiente al sueldo anual complementario. La suma que se abonará con los haberes del febrero de 2020 no tendrá incidencia sobre la negociación salarial del año 2020.

Segunda: Las partes acuerdan que la gratificación extraordinaria contemplada en la Cláusula anterior se abonará en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se haya incorporado a la empresa con posterioridad al 31.03.2019.

Tercera: Las partes se comprometen a continuar con las negociaciones a fin de analizar y resolver la pauta salarial del ejercicio 2019 y definir las cuestiones pendientes. Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo, se comprometen a mantener relaciones armónicas.

Cuarta: las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar oportunamente la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Ricardo Néstor Simoni
PRESIDENTE
exgadet S A





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 881-22 Acu 1735-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.